



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

No es aplicable a la SEGAM, toda vez que dentro de la legislación estatal en la materia, no se encuentra establecida ninguna facultad y/o correlativa obligación de generar **“información estadística sobre árboles históricos y notables del estado.”**

En el contexto arriba expuesto, se considera que la autoridad competente para generar dicha información es la SEMARNAT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lo anterior, con independencia de las atribuciones que la Ley de Protección y Conservación de Árboles Urbanos del Estado de San Luis Potosí, confiere a esta Secretaría en materia de Conservación de los árboles patrimoniales.